GENSA S.A. E.S.P. Y ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

REGLAMENTO DE VENTA

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEL ACTIVO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO PRADO" Y DE LOS BIENES VINCULADOS Y ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL MISMO

ADENDO No. 7

GENSA S.A. E.S.P. Y ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN consideran necesario y conveniente modificar, mediante el Adendo No. 7, el Reglamento de Venta del PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL ACTIVO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO PRADO" Y DE LOS BIENES VINCULADOS Y ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL MISMO, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: El numeral 18 – OFERTAS VÁLIDAS - quedará así:

"18. OFERTAS VÁLIDAS.

Cada Oferente deberá presentar dos ofertas: (i) la Oferta Base y (ii) la Oferta Alternativa, cada una en un sobre independiente, cerrado y debidamente marcado tal como se explica en el artículo 2 de este Adendo.

La validez de cada una de las ofertas, es decir la base y la alternativa, será evaluada de manera independiente y sólo serán consideradas válidas las ofertas que sean presentadas en tiempo y cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, siempre y cuando:

a) Sean presentadas por un precio igual o superior al precio mínimo de HIDROPRADO, establecido en el Reglamento.

b) Contengan los documentos indicados en este Reglamento, con los requisitos determinados en el mismo.

c) Cuenten con una garantía de seriedad de la oferta, emitida en la forma establecida en este Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El numeral 19 – CONTENIDO DE LAS OFERTAS – quedará así (se utiliza control de cambios para facilitar su lectura):

"19. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en tres (3) sobres cerrados marcados con el nombre del oferente, en original y dos (2) copias, que deberán contener los siguientes documentos:

19.1. Sobre No. 1 – Documentos Legales

19.1.1. Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por el representante legal del Interesado, o su apoderado, y deberá ajustarse a los términos indicados en los Anexos 2 o 3 del Reglamento, según corresponda.

19.1.2. Garantía de seriedad de la oferta.

Tanto para la primera etapa, como para la segunda etapa, se debe presentar en original una garantía de seriedad de la oferta por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($3.250.000.000), la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para realizar negocios en Colombia cuya calificación sea AA o superior (Dulff & Phelps), o (ii) una garantía bancaria, o (iii) una carta de crédito stand by irrevocable y que sea pagada al primer requerimiento, o (iv) un depósito en efectivo, las anteriores en un banco debidamente autorizado para realizar negocios en Colombia con calificación AA o superior (Dulff & Phelps), otorgados o endosados, según sea el caso, por el oferente a favor de LOS VENDEDORES en sus respectivas proporciones; (en adelante la "Garantía de Seriedad").

La vigencia de la garantía debe ser por lo menos igual a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. En el caso que LOS VENDEDORES soliciten a los proponentes extender la vigencia de las ofertas, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá también ser extendida.

La garantía de seriedad de la oferta debe: (i) Establecer que los asegurados y beneficiarios de la garantía sean LOS VENDEDORES en sus proporciones; (ii) Determinar que su objeto es garantizar, incondicional e irrevocablemente: (a) la seriedad de la oferta que formula el oferente a LOS VENDEDORES para la adquisición de HIDROPRADO, de que trata la presente solicitud de ofertas, (b) la firma de los contratos de compraventa correspondientes, con base en los términos incluidos en las respectivas minutas de los contratos, (c) El pago del precio y de los derechos notariales y de registro y del impuesto de registro correspondientes y la comisión de éxito de los asesores y (d) El pago de la pena estipulada en los eventos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta; (iii) Establecer expresamente que se trata de una garantía de primera reclamación (*first call*); (iv) Garantizar incondicional e irrevocablemente todas y cada una de las obligaciones consignadas en la carta de presentación de la oferta y en el presente Reglamento; (v) Establecer de manera expresa que se hará exigible dicha garantía con la sola declaración

de incumplimiento por parte de LOS VENDEDORES y a juicio de éstos, sin necesidad de requerimiento en mora o declaración judicial; y (vi) Garantizar el pago del 100% del monto garantizado sin deducible alguno.

19.1.2.1. Las sumas que lleguen a pagarse en desarrollo de la Garantía de Seriedad se entienden pagadas a título de pena y como sanción de apremio. En consecuencia, los valores pagados bajo el amparo de la Garantía de Seriedad no darán por entendido que el oferente ha cubierto la totalidad de los perjuicios causados a LOS VENDEDORES, según corresponda, por el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente Reglamento y del contrato de compraventa de HIDROPRADO. LOS VENDEDORES se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios efectivamente causados por dicho incumplimiento. Si la pena por el incumplimiento garantizado es superior al valor de la suma asegurada, el pago obtenido con la garantía de seriedad se imputará a dicha pena. Cada vez que se exija la Garantía de Seriedad por un incumplimiento y aún queden obligaciones cuyo plazo no se encuentre vencido, el adjudicatario deberá reponer su valor en forma inmediata sin perjuicio de la resolución del contrato de compraventa.

19.1.2.2. Las garantías de seriedad de la oferta se devolverán a los oferentes distintos del adjudicatario que así lo soliciten, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el adjudicatario haya pagado el valor total del precio de HIDROPRADO.

19.1.2.3. La presentación de una garantía de seriedad que no cumpla con los requisitos establecidos y exigidos en este Reglamento, la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, la sola presentación de un borrador, la presentación de un original no suscrito por el asegurador o por el banco o la carencia del recibo o certificación de pago de la prima causada, serán consideradas como la falta de un requisito insubsanable y constituirán justa causa para abstenerse de considerar la oferta correspondiente.

19.1.2.4. Certificaciones de pago de la garantía de seriedad.

Los oferentes deberán presentar junto con la Garantía de Seriedad: (i) una certificación del pago de la prima correspondiente expedida por la aseguradora, y (ii) una fotocopia simple del último informativo expedido por una agencia calificadora de riesgo, donde aparezca la última calificación asignada al emisor de la garantía de acuerdo con las normas de este Reglamento.

19.1.3. Documentos sobre representación legal, autorizaciones corporativas y forma de asociación

Se incluirán en la oferta los documentos que acrediten la representación legal, las autorizaciones corporativas y la forma de asociación, cuando sean pertinentes, en los términos indicados en este Reglamento, según la naturaleza de cada oferente y la forma de asociación empleada.

19.2. Sobre No. 2: Oferta Base

En este sobre deberá incluirse en letras y en números el valor en pesos colombianos de la oferta por el 100% de HIDROPRADO.

La Oferta Base deberá presentarse dentro del Sobre No. 2 en el formato que aparece como Anexo 6A.

Nota 1: En caso de discrepancia primará el valor en letras

19.3 Sobre No. 3: Oferta Alternativa

En este sobre deberá incluirse en letras y en números el valor en pesos colombianos de la oferta alternativa por el 100% de HIDROPRADO, con la obligación del oferente de otorgarle al Departamento del Tolima, hasta antes del 18 de julio de 2008, una opción de compra por el trece por ciento (13%) de la propiedad de HODROPRADO por el mismo valor adjudicado. El oferente, en esta misma Oferta Alternativa, deberá tener en cuenta que esta opción contempla una tasa de interés del DTF + 5 puntos que cobraría el oferente al Departamento del Tolima por el plazo que transcurra desde el momento de la adjudicación hasta la fecha del ejercicio de dicha opción.

La Oferta Alternativa deberá presentarse dentro del Sobre No. 3 en el formato que aparece como Anexo 6B.

Nota 1: En caso de discrepancia primará el valor en letras

Nota 2: En caso de que la Oferta Alternativa resulte adjudicataria, para la firma del contrato respectivo, el adjudicatario deberá demostrar que ha radicado en la Gobernación del Tolima la opción de compra a favor del Departamento en los términos de su oferta."

ARTÍCULO TERCERO: El numeral 21.2. – ADJUDICACIÓN Segunda Etapa

- quedará así (se utiliza control de cambios para facilitar su lectura):

"**21.2. Segunda Etapa**

El proceso de adjudicación en la segunda etapa se hará en la siguiente forma:

21.2.1. Audiencia.

A las 9:00 a.m. del 18 de julio de 2007, se instalará y dará comienzo a la audiencia de adjudicación a la cual podrán asistir los oferentes personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas o, en ausencia de cualquiera de los anteriores, un apoderado especial designado expresamente por el respectivo oferente para tal efecto. El apoderado deberá contar con facultad expresa para presentar postura en la segunda ronda, si fuere el caso. En el salón dispuesto para la audiencia, se instalarán dos urnas debidamente marcadas "Urna para el Sobre No. 1" y "Urna para los Sobres No. 2 y No. 3"

Parágrafo: En cualquier caso todos los interesados deberán presentar los tres sobres, en caso que algún oferente no presente los tres sobres antes descritos la propuesta será rechazada.

21.2.2. Apertura de los sobres.

A las 9:30 a.m. se procederá por el representante designado por LOS VENDEDORES como presidente de la audiencia, a la apertura de los Sobres No. 1 contentivos de los documentos legales exigidos en el numeral 19, dando lectura al nombre o razón social de cada oferente, relacionando los documentos que el Sobre No. 1 de cada Oferente contengan.

21.2.3. Verificación formal de las ofertas.

21.2.3.1 Verificación del cumplimiento de los requisitos legales del Sobre No. 1. Para verificar que los documentos de cada oferta cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados por el Reglamento, el Representante Legal de LOS VENDEDORES designará un equipo de evaluación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de cada uno de los Oferentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19.1.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se anunciará por parte del presidente de la audiencia, qué Oferentes cumplen con los mismos y se procederá a abrir los Sobres Nos. 2 y 3 de dichos oferentes.

Nota: El equipo de evaluación podrá durante este proceso, solicitar aclaraciones a los Oferentes en relación con los documentos del Sobre No. 1.

21.2.3.2. Verificación del cumplimiento de la validez de las propuestas económicas de los Sobres No. 2 y No. 3. El presidente de la audiencia procederá a dar apertura de los Sobres No. 2 y No. 3 de aquellos Oferentes que hayan cumplido con los requisitos legales, dando lectura al nombre o razón social de cada oferente, indicando el valor ofertado para la Oferta Base y la Oferta Alternativa de cada uno de ellos. Posteriormente y de acuerdo con lo indicado en el numeral 18, se determinará cuales ofertas son válidas y cuales no. Con las ofertas que resulten válidas se procederá a escoger la más alta de cada oferente y se elaborará un cuadro en orden descendente por valor de la oferta, en el que se indicará el nombre o razón social de cada uno de los oferentes y el valor de su respectiva oferta ("Cuadro de Elegibilidad"). En el evento en que en el Cuadro de Elegibilidad haya más de una oferta y se cumpla con lo establecido en el numeral siguiente 21.3, se pasará a la segunda ronda que se establece a continuación. En caso de que haya sólo una Oferta dentro del Cuadro de Elegibilidad, al Oferente que haya presentado esta Oferta se le adjudicará la venta de HIDROPRADO.

En el evento en que, durante el proceso de revisión de los documentos de la oferta de compra, se encuentre (i) que se han presentado documentos que contienen adulteraciones, enmendaduras o modificaciones de su texto original, o (ii) que los documentos no han sido realmente expedidos por quien supuestamente aparece expidiéndolos, o (iii) que existen discrepancias con alcance material entre lo afirmado en dichos documentos y la realidad, el equipo evaluador se abstendrá de considerar la respectiva oferta de compra.

21.3. Invitación a la segunda ronda en la segunda etapa.

De las ofertas incluidas en el Cuadro de Elegibilidad, el Presidente de la audiencia invitará a participar en una segunda ronda al oferente u oferentes que hayan ofrecido el mayor valor y a aquellos oferentes que hayan ofrecido por HIDROPRADO un valor igual o superior al 85% del mayor valor ofrecido y siempre y cuando dichos valores sean iguales o mayores al precio mínimo fijado para HIDROPRADO. Por lo tanto, si hay

dos o más ofertas con los mismos valores, pasarán a la segunda ronda todas las ofertas que cumplan con las condiciones anteriores.

Se decretará un receso de una (1) hora para que los oferentes, escogidos e invitados a la segunda ronda, decidan si van a presentar nuevas ofertas y para que definan el monto de las mismas.

21.4. Entrega de ofertas de segunda ronda

Al cabo de dicho lapso se reanudará la audiencia y se llamará a los oferentes que fueron invitados a participar en la segunda ronda, quienes procederán a informar si entregan nuevas ofertas y, en caso dado, a depositarlas en la urna correspondiente. En caso de que no haya ofertas en la segunda ronda, se adjudicará el contrato de compraventa a la oferta más alta de la primera ronda.

Las ofertas que se presenten en la segunda ronda deberán tener un valor igual o superior, en cualquier caso, al valor de su oferta inicial.

En el evento de que en la segunda ronda se presenten ofertas por un valor inferior al presentado en la primera ronda, dichas ofertas serán tenidas en cuenta para la segunda ronda por el mismo valor de la oferta inicial.

En caso de que haya ofertas válidas en la segunda ronda, los oferentes deberán presentar junto con las mismas las autorizaciones corporativas correspondientes, si se requieren, para realizar esta segunda oferta, cuyo contenido será verificado antes de proceder a leer las nuevas ofertas.

21.6. Adjudicación

Una vez hecha tal verificación, se leerán las ofertas de segunda ronda y se procederá a adjudicar el contrato de compraventa a la oferta más alta.

El Presidente de la audiencia declarará adjudicatario comprador de HIDROPRADO al oferente cuya oferta válida tenga el mayor valor.

Posteriormente, mediante acta suscrita por LOS VENDEDORES se comunicará por escrito la adjudicación al oferente favorecido a más tardar el día hábil inmediatamente siguiente al de la audiencia.

De todo lo anterior se dejará constancia en un acta suscrita por el Representante Legal de LOS VENDEDORES.

21.7. Empates

En caso de presentarse un empate en el primer lugar entre dos o más ofertas de compra válidas en la segunda ronda, quienes presentaron dichas ofertas de compra empatadas podrán introducir en la urna respectiva un nuevo sobre en el que podrán (i) mantener el monto de la oferta de compra de la segunda ronda o (ii) ofrecer un monto más alto. Se entenderá que se ha presentado un empate cuando la diferencia entre el monto de la oferta más alta y el de otra u otras ofertas de compra sea igual o inferior al uno por ciento (1%) del valor de la oferta más alta.

En el evento en que alguno de los oferentes empatados no introduzca en la urna un precio nuevo o en caso de que el monto de la nueva oferta sea inferior al de la última oferta de compra del respectivo proponente, se entenderá que el oferente ha decidido mantener el mismo monto de su ultima oferta de compra.

La presentación de los nuevos sobres se llevará a cabo en el mismo acto, luego de un receso de hasta una (1) hora. Será declarado adjudicatario quien presente la nueva oferta de compra más alta en este caso de empate, cualquiera que sea la diferencia entre la oferta de compra más alta y las demás, cumpliendo en todo caso los demás requisitos establecidos en el Reglamento.

Si persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese presentado la oferta de compra más alta y que, por razón de la definición de empate, hubiera quedado empatada. Si lo anterior aún arroja ofertas de compra exactamente iguales, sin considerar la definición de empate arriba mencionada, se realizará un sorteo entre los Proponentes y se adjudicará a la oferta de compra ganadora del sorteo al azar mediante una moneda para definir el adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás apartes del Reglamento de Venta continúan iguales en lo que no contradigan este Adendo.

Se firma el presente Adendo en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2007.

Atentamente,

JAIME ANTONIO OSORIO OSORIO	FRANCISCO J. ZUÑIGA M.
Presidente GENSA S.A. ESP.	Gerente ELECTROLIMA S.A.ESP.